



RESOLUCION No. CSJHUR18-100
26 de abril de 2018

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 25 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO

La señora Nidia Plaza, se encontraba vinculada a la Rama Judicial en el Cargo de Oficial Mayor grado del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva, siendo actualizada mediante Resolución No. 044 del 16 de junio de 2003, en el mismo cargo.

Mediante Resolución No. 41 del 29 de septiembre de 2017, el Luis Fernando Hermosa Rojas, Juez Quinto Civil del Circuito de Neiva, aceptó la renuncia presentada por la señora Nidia Plaza, al cargo que venía desempeñando como Oficial Mayor grado 9 del citado Juzgado a partir del 18 de enero de 2018, dando como consecuencia el retiro del servicio del empleado judicial.

El acto antes señalado, da como consecuencia el retiro del servicio del empleado judicial.

El artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de la Carrera Judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la señora Nidia Plaza, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.40.758.243 expedida en Florencia, del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, a la señora Nidia Plaza, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 40.758.243 expedida en Florencia, quién se desempeñaba como Oficial Mayor grado 9 del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva en propiedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de ésta Resolución.

ARTÍCULO 2. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al art. 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante ésta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

ARTICULO 3. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/PCS